

39

Rodrigo Gil Pérez  
Abogado  
Especialista en Derecho Procesal Contemporáneo  
U de M

Apartadó, 03 de septiembre del 2018

Señora  
Juez Tercero Promiscuo Municipal  
Apartadó, Antioquia  
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.  
Radicado: 340/2018  
Demandante: Rodrigo Gil Pérez.  
Demandado: Evelio Arboleda Asprilla.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora del libelo reseñado, por medio del presente escrito me permito manifestarle lo siguiente:

Conforme al Artículo 123 numeral 1 del Código General del Proceso y el decreto 196 de 1971, me permito informarle que la Señorita **Yeimis Adriana Manco Rodríguez** Identificada con cedula de Ciudadanía N° 1.028.032.708 estudiante del octavo Semestre de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, es la dependiente judicial del suscrito.

Anexo certificado de estudio de la aludida universidad.

Atentamente,

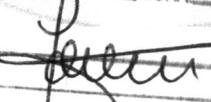
  
Rodrigo Gil Pérez

T.P N° 172510 del C.S. de la J.

JUECADO 8º PROMISCO MUNICIPAL  
APARTADÓ - ANTIOQUIA

ACCIONES: Yeimis Manco

FECHA: 04 SER 2018

QUIEN RECIBE: 

Anexo lo anunciado.



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Parágrafo Jurídico, Resolución 24199 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación  
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2007, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7

Vigilada Mineducación

Cons: 1

## EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS APARTADÓ

### CERTIFICA

Que, Yeimis Adriana Manco Rodriguez, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1028032708 expedida en Apartado, código estudiantil 433838, se encuentra matriculado (a) en el octavo semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 4275 del 19 de abril de 2013.

**Período comprendido:** 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

**Créditos Académicos Matriculados:** 16

**Tiempo de Trabajo Académico Semanal:** 48 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Apartadó el 23 de Agosto de 2018, para trámites ante personal.

**ANA RUBIELA GOMEZ GOMEZ**

Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico

41

Rodrigo Gil Pérez  
Abogado  
Especialista en Derecho Procesal Contemporáneo  
U de M

APARTADÓ, 14 DE SEPTIEMBRE DE 201

Señora  
Juez Tercero Promiscuo Municipal  
Apartadó Antioquia  
E. S. D

Proceso Ejecutivo Hipotecario  
Radicado No 340/2018  
Demandante Rodrigo Gil Pérez  
Demandado Evelio Arboleda Asprilla

Como parte actora dentro del proceso reseñado me permito solicitarle lo siguiente:

Con fecha seis de julio del hogaño, su despacho ordeno el secuestro del bien raíz objeto de la garantía hipotecaria.

Por lo expuesto le solicito comisionar a la Inspección de Policía de la localidad o en su defecto efectuar su práctica.

Atentamente

*Rodrigo Gil Pérez*  
T.P. No 172510 C S de la J

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL  
APARTADÓ - ANTIOQUIA

RECIBI DE: *Rim*

FECHA: 25 SEP 2018 HORA: 11:42 PM

QUIEN RECIBE: *[Signature]*

42

RDO.050454089003-2018-00340-00

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, le informo que en el presente proceso, fué recibido escrito proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó donde comunica el registro de la inscripción de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 008-43779, de propiedad del demandado Evelio Arboleda Asprilla.

Igualmente, le informo que la parte demandante, allegó constancia de notificación por aviso al demandado. Sírvase Proveer.

Apartadó, 8 de octubre de 2018.

  
MONICA MARIA BUILES  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó, ocho de octubre de dos mil dieciocho

RDO. 050454089003-2018-00340-00

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora el escrito allegado por el demandante, en donde informa que aporta constancia de entrega de notificación por aviso al demandado el día 12 de julio de 2018, la cual el despacho encuentra que se ajusta a derecho, por tanto se acepta, y se tiene por notificado al demandado, Evelio Arboleda Asprilla.

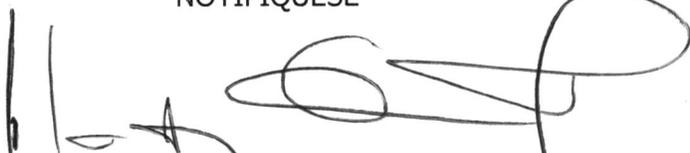
Una vez ejecutoriada la presente providencia, se continuara con la siguiente etapa.

De otro lado, como quiera que se encuentra inscrito el embargo del inmueble objeto de la medida, ubicado en la Calle 108 número 107-86 Urbanización Serranía, del municipio de Apartadó-Antioquia, con folio de matrícula inmobiliaria número 008-43779, se ordena la práctica del secuestro del mismo.

Para tal efecto, se comisiona al Alcalde Municipal de la localidad, a quien se le faculta para delegar en el inspector de policía, para la realización de la diligencia, así como el nombramiento y posesión del secuestro, relevarlo si fuere el caso; también para fijarle honorarios provisionales por la suma de \$100.000,00, que serán pagador por la parte demandante, y exigirle caución por el mismo valor; que deberá prestar en el término de 5 días siguientes a la posesión. (Art. 38 del CGP)

Por secretaría se expedirá el exhorto pertinente con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

  
NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

JUEZ

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. 153  
FIJADO EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
APARTADO ANTIOQUIA  
EL DIA 10 Oct DE 2018  
ALAS 8 AM.  
  
SECRETARIO (A)

43

## EXHORTO No. 050-2018

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA  
Demandante: RODRIGO GIL PEREZ  
Demandado: EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA  
Radicado: 050454089003-2018-00340-00

EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA.

AL

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA  
CON FACULTADES DE DELEGAR AL INSPECTOR DE POLICIA LOCAL

HACE SABER:

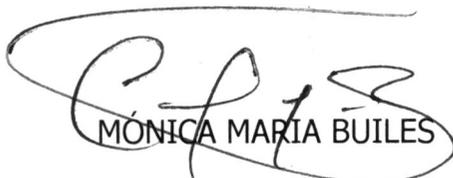
Que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 8 de octubre de 2018, se dispuso comisionarlo con el fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 008-43779, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, ubicado en la Calle 108 número 107-86 Urbanización Serranía, del municipio de Apartadó-Antioquia

Se faculta al comisionado para delegar en el inspector de policía, para la realización de la diligencia, así como el nombramiento y posesión del secuestro, relevarlo si fuere el caso; también para fijarle honorarios provisionales por la suma de \$100.000,00 los cuales serán cancelados por la parte demandante, y exigirle caución por el mismo valor; deberá que prestar en el término de 5 días siguientes a la posesión. (Art. 38 del CGP),

Se anexa copia de la providencia.

Se les agradece el pronto auxilio y devolución.

Librado el 8 de octubre de 2018.

  
MÓNICA MARIA BUILES  
SECRETARIA

  
10/10/2018



PLANILLA	DIA	MES	AÑO	MUNICIPIO CIUDAD
	125	4	10 2018	APARTADÓ - ANTIOQUIA
REMITENTE	DESPACHO JUDICIAL		TEL: 8281794	
DIRECCIÓN	JUZGADO 3 PCUO MPAL		CALLE 103 B No. 98-48	
PALACIO DE JUSTICIA HORACIO MONTOYA GIL - APARTADÓ				

CUENTA No.	TOTAL ENVIOS
	15
CODIGO ESPECIALIDAD	

CORREO NACIONAL	CORREO CERTIF	POSTEXPRESS		TIPO DE SERVICIO	
URBANO/IRBANO		URBANO		URBANO	ENCOMIENDAS
NACIONAL	NACIONAL	NACIONAL		NACIONAL	
INTERNACIONAL	CIONAL				
EWS	HOY MISMO	CORRA		FRANQUICIA	
INTERNACIONAL/IRBANO		URBANO		URBANO	X
NACIONAL		NACIONAL			

DRD	N° GUIA	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	DESTINO	DEPARTAMENTO	TELEFONO	No. PROCESOS-EXPEDIENTE	N° OFICIOS	PESO	VLR UNIT
1		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - OFICINA COBRO COACTIVO	EDIF. JOSE FELIX DE RESTREPO, PALACIO DE JUSTICIA. CRA. 52 No.42-73	MEDELLIN	ANTIOQUIA		CONTIENE OFICIO No.1731 (MULTA POR DESACATO DTE: ALEX YESID GUERRA RODRIGUEZ)			
2		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - OFICINA COBRO COACTIVO	EDIF. JOSE FELIX DE RESTREPO, PALACIO DE JUSTICIA. CRA. 52 No.42-73	MEDELLIN	ANTIOQUIA		CONTIENE OFICIO No.1728 (MULTA POR DESACATO DTE: LILY JOHANA BECERRA BAÑOL)			
3		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - OFICINA COBRO COACTIVO	EDIF. JOSE FELIX DE RESTREPO, PALACIO DE JUSTICIA. CRA. 52 No.42-73	MEDELLIN	ANTIOQUIA		CONTIENE OFICIO No.1726 (MULTA POR DESACATO DTE: PABLO PICO ORTIZ)			
4		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - OFICINA COBRO COACTIVO	EDIF. JOSE FELIX DE RESTREPO, PALACIO DE JUSTICIA. CRA. 52 No.42-73	MEDELLIN	ANTIOQUIA		CONTIENE OFICIO No.1706 (MULTA POR DESACATO DTE: LUZ AYDEE RUIZ MARIN)			
5		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - OFICINA COBRO COACTIVO	EDIF. JOSE FELIX DE RESTREPO, PALACIO DE JUSTICIA. CRA. 52 No.42-73	MEDELLIN	ANTIOQUIA		CONTIENE OFICIO No.1779 (MULTA POR DESACATO DTE: CAROLINA CARTAGENA)			
6		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - OFICINA COBRO COACTIVO	EDIF. JOSE FELIX DE RESTREPO, PALACIO DE JUSTICIA. CRA. 52 No.42-73	MEDELLIN	ANTIOQUIA		CONTIENE OFICIO No.1704 (MULTA POR DESACATO DTE: JUAN ESTEBAN VILLANEDA DIAZ)			
7		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - OFICINA COBRO COACTIVO	EDIF. JOSE FELIX DE RESTREPO, PALACIO DE JUSTICIA. CRA. 52 No.42-73	MEDELLIN	ANTIOQUIA		CONTIENE OFICIO No.1708 (MULTA POR DESACATO DTE: LUZ ELENA HERNANDEZ)			
8		BRIGADIER GENERAL - OSCAR ANTONIO GOMEZ HEREDIA - COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CALLE 48 No.45-50 - CENTRO DE MEDELLIN - ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	MEDELLIN	ANTIOQUIA		CONTIENE OFICIO No.1778-2018 (SE ORDENA ARRESTO POR DESACATO DTE: CAROLINA CARTAGENA)			
9		BRIGADIER GENERAL - OSCAR ANTONIO GOMEZ HEREDIA - COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CALLE 48 No.45-50 - CENTRO DE MEDELLIN - ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	MEDELLIN	ANTIOQUIA		CONTIENE OFICIO No.1705-2018 (SE ORDENA ARRESTO POR DESACATO DTE: LUZ AYDEE RUIZ MARIN)			
10		SEÑOR CORONEL JORGE HERNANDO NIETO ROJAS - DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL	CRA. 59 No.26-21 CAN	BOGOTA	CUNDINAMA RCA		CONTIENE OFICIO No.1725 DE 2018 (ORDEN DE ARRESTO POR DESACATO DTE: PABLO PICO ORTIZ)			
11		SEÑOR BRIGADIER GENERAL HUGO CASAS VELASQUEZ - COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE CALI	CALLE 21 No.1N-65, ESTACION DE POLICIA METROPOLITANA DE CALI	CALI	VALLE DEL CAUCA		CONTIENE OFICIO No.1727 (SE NOTIFICA ORDEN DE ARRESTO POR DESACATO DTE: LILY JOHANA BECERRA BAÑOL)			
12		SEÑOR BRIGADIER GENERAL HUGO CASAS VELASQUEZ - COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE CALI	CALLE 21 No.1N-65, ESTACION DE POLICIA METROPOLITANA DE CALI	CALI	VALLE DEL CAUCA		CONTIENE OFICIO No.1707 (SE NOTIFICA ORDEN DE ARRESTO POR DESACATO DTE: LUZ ELENA HERNANDEZ)			
13		SEÑOR BRIGADIER GENERAL HUGO CASAS VELASQUEZ - COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE CALI	CALLE 21 No.1N-65, ESTACION DE POLICIA METROPOLITANA DE CALI	CALI	VALLE DEL CAUCA		CONTIENE OFICIO No.1703 (SE NOTIFICA ORDEN DE ARRESTO POR DESACATO DTE: JUAN ESTEBAN VILLANEDA DIAZ)			
14		SEÑOR BRIGADIER GENERAL HUGO CASAS VELASQUEZ - COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE CALI	CALLE 21 No.1N-65, ESTACION DE POLICIA METROPOLITANA DE CALI	CALI	VALLE DEL CAUCA		CONTIENE OFICIO No.1729 (SE NOTIFICA ORDEN DE ARRESTO POR DESACATO DTE: ALEX YESID GUERRA RODRIGUEZ)			
15		SEÑORES HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO	CRA. 24 No.100-230, EXPANSION URBANISTICA LA LUCILA	TURBO	ANTIOQUIA		CONTIENE OFICIO No.1756-2018 (SE NOTIFICA ADMISION DE TUTELA DTE: DERLYS MARIA MONTALVO MENDOZA)			



Consejo Superior de la Judicatura  
 Responsable Despacho Juzgado

JUDY ARAQUE  
 SECRETARIA



472 La Red Postal de Colombia  
 Responsable : Nombre claro de Cajero y Sello de la Oficina Receptora

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que en el presente proceso se notificó por aviso el señor EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA, del mandamiento de pago librado en su contra, el cual, dentro del término legal concedido para presentar las excepciones en contra de la obligación demandada, guardó silencio. Sírvase proveer.

Apartadó, 18 de octubre de 2018.

  
MONICA MARIA BUILES  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 050454089003-2018-00340-00  
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: RODRIGO GIL PEREZ  
DEMANDADO: EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA  
DECISION: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y DECRETA  
EL AVALUO Y LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mandamiento de pago calendarado el día 6 de julio de 2018, se notificó por aviso al demandado y éste dentro del término legal concedido no propuso excepciones en contra de la obligación demandada.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 440 y 446 del C.G.P, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia,

R E S U E L V E

Primero. - Se ordena seguir adelante con la ejecución a favor de RODRIGO GIL PEREZ en contra de EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA, para el cumplimiento de la siguiente obligación:

Por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L (\$30.800.000.00), por concepto de capital respecto del título valor aportado como base de recaudo que obra a folios 5 del presente proceso; más los intereses remuneratorios pactados en el título valor a partir del 25 de noviembre de 2014, hasta el 25 de noviembre de 2015, igualmente deberá pagar los intereses de mora pactados por las partes, exigibles desde el día 26 de noviembre de 2015, sin que supere el máximo legal permitido por la superintendencia financiera de Colombia sin exceder en ningún caso el interés de usura, hasta el pago total de la obligación.

Segundo. - Se ordena el avalúo del bien que soporta el gravamen de hipoteca, bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 008-43779, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó-Antioquia, asimismo, se decretará la venta en pública subasta del mismo, para que con el producto de él se pague al demandante el crédito y las costas del proceso.

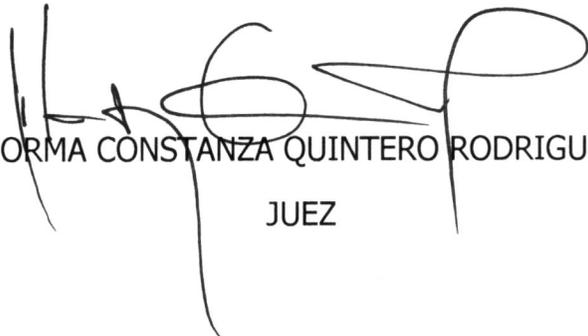
Tercero. - Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, tal y como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Cuarto. - Fijar como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000 a favor de la parte demandante y a cargo de la parte vencida.

Quinto.- Condenar al Ejecutado, al pago de las costas, conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Sexto. - Esta providencia será notificada en estados.

NOTIFIQUESE

  
NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ  
JUEZ

Rad. 340-2018

CERTIFICO

Que la anterior providencia fue notificada en estados No. 163 y fijado hoy en la secretaria del Despacho del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia, el 22-10-18 a las 8 a.m.

  
Secretaria (o)

**CONSTANCIA**  
RECIBIDO PARA: \_\_\_\_\_  
**19 OCT 2018**  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

46

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CAUSADAS EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, RADICADO 2018-340

COSTAS

V/r Agencias en derecho	\$	1.500.000
V/inscripción de embargo	\$	20.100
		16.300
V/r correspondencia	\$	10.800
	\$	10.800
Total, costas:	\$	1.558.000

NOTA: no aparecen otros gastos causados y comprobados.

27 de noviembre de 2018

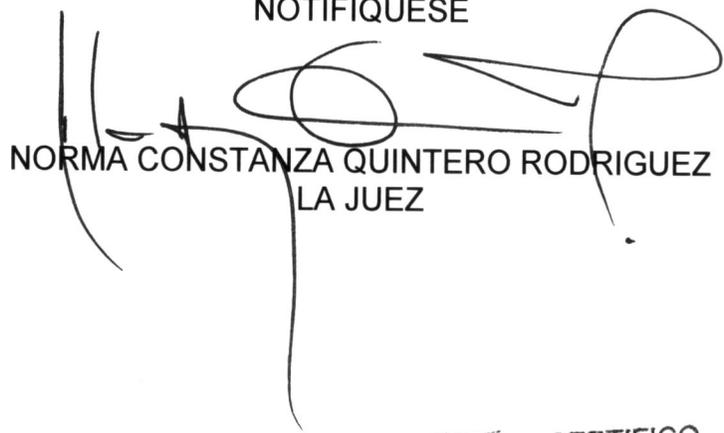
  
 MONICA MARIA BUILES  
 SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
Apartadó, veinte siete de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

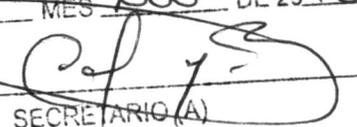
Revisada la presente liquidación de costas, realizada por la secretaria del despacho, esta se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo, se le imparte aprobación a la misma. (Art. 366 del C.G.P.)

La presente liquidación de costas, podrá controvertirse por las partes mediante el recurso de reposición. (Art. 366 regla 5ta ibidem)

NOTIFÍQUESE

  
 NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ  
 LA JUEZ

Apa  
Rad. 2018-340

CERTIFICO  
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
 POR ESTADOS NRO. 189  
 FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
 JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL  
 APARTADO ANTIOQUIA  
 EL DIA 29 MES NOV DE 2018  
 ALAS 8 A.M.  
  
 SECRETARIO(A)

47

Apartadó, 30 de noviembre de 2018.

Señora  
 Juez Tercero Promiscuo Municipal.  
 Apartadó, Antioquia.  
 E. S. D

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL APARTADÓ - ANTIOQUIA	
RECIBÍ DE:	<u>Juan</u>
FECHA:	<u>30 Nov 2018</u> HORA: <u>16:13</u>
QUIEN RECIBE:	<u>Juan</u>

Proceso: Ejecutivo singular.  
 Radicado: N°340/2018  
 Demandante: Rodrigo Gil Pérez.  
 Demandado: Evelio Arboleda Asprilla.

En mi calidad de parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

Intereses remuneratorios pactados en el titulo valor.

<b>FECHA INICIAL:</b>	25-nov-14
<b>FECHA FINAL:</b>	25-nov-15
<b>CAPITAL:</b>	<b>\$ 30.800.000</b>

DESDE	HASTA	INTERES B.C. (Efectivo Anual)	INTERES DIARIO (Nominal)	NO. DIAS	
25-nov-14	30-nov-14	19,170%	0,052521%	5	\$ 97.057,97
1-dic-14	31-dic-14	19,170%	0,052521%	30	\$ 485.289,86
1-ene-15	31-ene-15	19,210%	0,052630%	30	\$ 486.302,47
7-feb-15	28-feb-15	19,210%	0,053361%	30	\$ 493.056,67
1-mar-15	31-mar-15	19,210%	0,053361%	30	\$ 493.056,67
1-abr-15	30-abr-15	19,370%	0,053806%	30	\$ 497.163,33
1-may-15	31-may-15	19,370%	0,053806%	30	\$ 497.163,33
1-jun-15	30-jun-15	19,370%	0,053806%	30	\$ 497.163,33
1-jul-15	31-jul-15	19,260%	0,053500%	30	\$ 494.340,00
1-ago-15	31-ago-15	19,260%	0,053500%	30	\$ 494.340,00
1-sep-15	30-sep-15	19,260%	0,053500%	30	\$ 494.340,00
1-oct-15	31-oct-15	19,330%	0,053694%	30	\$ 496.136,67
1-nov-15	25-nov-15	19,330%	0,053694%	25	\$ 413.447,22

<b>TOTAL INTERESES:.....</b>	<b>\$ 5.938.857,52</b>
------------------------------	------------------------

48

Intereses de mora, exigibles desde el 26 de noviembre de 2015.

<b>FECHA INICIAL:</b>	26-nov-15
<b>FECHA FINAL:</b>	30-nov-18
<b>CAPITAL:</b>	<b>\$ 30.800.000</b>

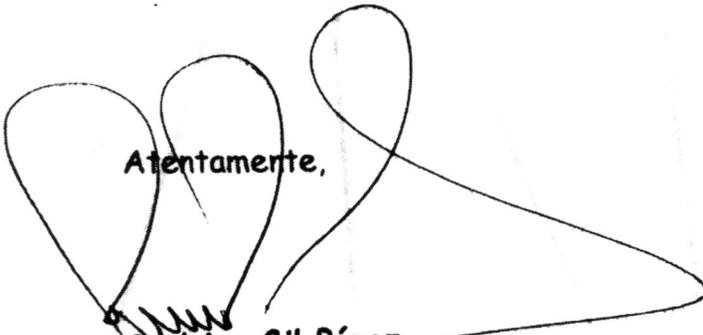
DESDE	HASTA	INTERES B.C. (Efectivo Anual)	INTERES MORA (Efectivo Anual)	INTERES DIARIO (Nominal)	NO. DIAS	
26-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,000%	0,079452%	4	\$ 122.356,16
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	29,000%	0,079452%	30	\$ 734.136,99
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,520%	0,080877%	30	\$ 747.300,82
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,520%	0,080877%	30	\$ 747.300,82
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,520%	0,080877%	30	\$ 747.300,82
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,810%	0,084411%	30	\$ 779.957,26
1-may-16	31-may-16	20,54%	30,810%	0,084411%	30	\$ 779.957,26
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,810%	0,084411%	30	\$ 779.957,26
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,010%	0,087699%	30	\$ 810.335,34
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,010%	0,087699%	30	\$ 810.335,34
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,010%	0,087699%	30	\$ 810.335,34
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,990%	0,090384%	30	\$ 835.144,11
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,990%	0,090384%	30	\$ 835.144,11
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,990%	0,090384%	30	\$ 835.144,11
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,510%	0,091808%	30	\$ 848.307,95
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,510%	0,091808%	30	\$ 848.307,95
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,510%	0,091808%	30	\$ 848.307,95
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,500%	0,091781%	30	\$ 848.054,79
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,500%	0,091781%	30	\$ 848.054,79
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,500%	0,091781%	30	\$ 848.054,79
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,970%	0,090329%	30	\$ 834.637,81
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,970%	0,090329%	30	\$ 834.637,81
1-sep-17	30-sep-17	21,35%	32,022%	0,087732%	30	\$ 810.639,12
1-oct-17	30-oct-17	21,98%	32,970%	0,090329%	30	\$ 834.637,81
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,440%	0,086137%	30	\$ 795.905,75
1-dic-17	30-dic-17	20,68%	31,016%	0,084975%	30	\$ 785.172,16
1-ene-18	30-ene-18	20,67%	31,004%	0,084942%	30	\$ 784.868,38
1-feb-18	28-feb-18	20,70%	31,052%	0,085074%	28	\$ 733.677,94
1-mar-18	31-mar-18	20,67%	31,002%	0,084937%	30	\$ 784.817,75
1-abr-18	30-abr-18	20,05%	30,072%	0,082389%	30	\$ 761.274,74
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,660%	0,084000%	30	\$ 776.160,00
1-jun-18	30-jun-18	20,03%	30,042%	0,082307%	30	\$ 760.515,29
1-jul-18	30-jul-18	20,00%	30,005%	0,082205%	30	\$ 759.578,63
1-ago-18	30-ago-18	19,39%	29,091%	0,079701%	30	\$ 736.440,66
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,720%	0,081425%	30	\$ 752.363,84
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,450%	0,080685%	30	\$ 745.528,77
1-nov-18	30-nov-18	19,35%	29,024%	0,079518%	30	\$ 734.744,55

49

<b>TOTAL INTERESES:.....</b>	<b>\$ 28.689.394,98</b>
------------------------------	-------------------------

Total Capital	30.800.000
Intereses remuneratorios mas moratorios	34.628.251
<b>Total Capital+ Intereses</b>	<b>65.428.251</b>

Atentamente,



**Rodrigo Gil Pérez**  
**T.P. N° 172510 del C.S. de la J.**

30

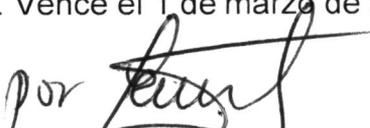
TRASLADO EN SECRETARIA CONFORME AL ART. 110 DEL C.G.P..

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: RODRIGO GIL PEREZ  
DEMANDADO: EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA  
RADICADO: 2018-00340-00

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

FIJADO: 26 de febrero de 2019 a las 8 a.m.  
DESEFIJADO: 26 de febrero de 2019 a las 5 p.m.

A partir del día 27 de febrero de 2019 a las 8 de la mañana se corre traslado a las partes por el término de tres días. Vence el 1 de marzo de 2019 a las 5 de la tarde.

por   
MONICA MARIA BULES  
SECRETARIA

SL

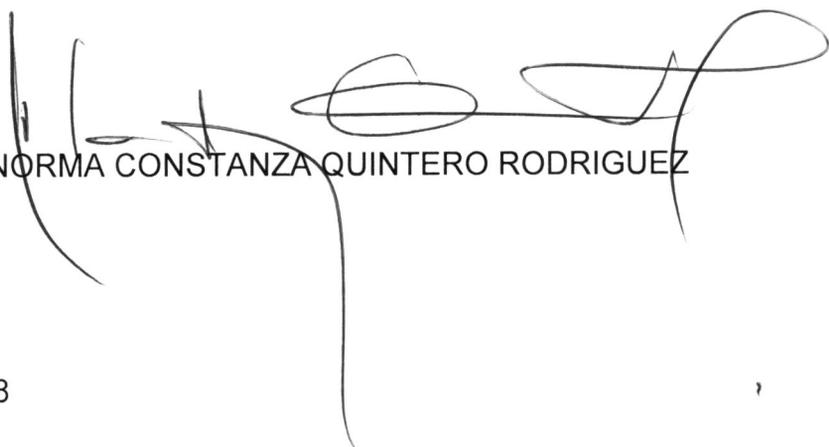
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Apartadó, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Vencido el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, la cual no fue objetada, el Despacho le imparte su aprobación y las declara en firme conforme al art. 446 regla 3 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante hasta la cancelación del crédito y las costas del proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

  
NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

Ahz  
Rad. 340-2018

<p><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que la anterior providencia fue notificada en estados No. <u>083</u> y fijado hoy en la secretaria del Despacho del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia, el <u>19 MAR 2019</u> a las 8 a.m.</p> <p></p> <p>Secretaria (o)</p>
---

AGROSERVICIOS CERES S.A.S. 051 - AGROSERVICIOS CERES LABORES CULTURALES GRUPO.PAGO:001  
 REPORTE : PAGO DEL 8 DE ENERO AL 21 DE ENERO DE 2018. PERIODO DE PAGO : 2018021  
 <31/1/2018,17:30,nominal>

26 SOLUCION 2.3

Pagina : 13

.DIA	HORAS	COD.CONCEPTO.PAGO.O.DESCUENTO	UN	TOT.UNDADES	..VALOR.UNIDAD	ZRECA	VALOR.LABOR	.TOT.VLR.DIA
1973-REYES PEREZ WILLIAM ANTONIO		Doc:70522718	Equipo:23001	Clase:018		Estado:Activo	Oficio:OFICIOS VARIOS	
		10-900174349 DESCUENTO		200.000,00			9.841,00	190.159,00
		10-900174349 DESCUENTO		233.074,00			47.790,00	185.284,00
		10-900174349 DESCUENTO		350.000,00			10.062,00	339.938,00
		10-900174349 DESCUENTO		769.328,00			40.013,00	729.315,00
		18-CASINO ISABEL C. DSP					7.000,00	
		19-APORTE SOCIAL FEGRUP					15.046,00	
		36-PRE-EXEQUIAL - FEGRU					4.900,00	
1		229-FDD CALAMIDAD.(02093		150.000,00		0,00	25.000,00	125.000,00
VALOR NOMINA	=	503.234,11	OTROS+PRESTA=	26.462	VALOR DESCUENTOS =	203.671		
VALOR PAGO NETO	=	326.025,11						
						FIRMA RECIBIDO:		

NOTAS: -Con la Firma del documento, el trabajador acepta que recibio copia de la planilla de pago y el Vlr Neto por los Conceptos indicados en la misma, le fue cancelado mediante Consignación en su Cuenta Personal, Cheque o en Valor Efectivo.

SP

ANA MELISSA CARO ECHEVERRI  
ABOGADA

Apartadó, febrero de 2019

Señores  
**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Apartadó – Antioquia  
E. S. D.



PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	340/2018
DEMANDANTE	RODRIGO GIL PEREZ
DEMANDADO	EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA.

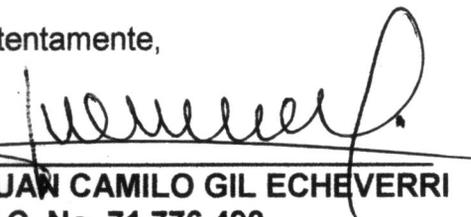
Ref. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

**JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Apartadó-Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.776.490, actuando en representación del señor **RODRIGO GIL PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Apartadó-Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía N°70.032.824, según poder General otorgado mediante escritura pública N°5503 de la Notaria Diecinueve del Circuito de Medellín, por medio del presente escrito manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **ANA MELISSA CARO ECHEVERRI**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Apartadó-Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía N.º1.128.423.571 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional N° 234.339 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación el proceso antes referido

Mi apoderada tendrá todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, recibir, inclusive dineros, y todas aquellas tendientes al buen cumplimiento de su gestión, en las cuales a su vez sustituir estas facultades o reservarse algunas de ellas a su criterio según lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.

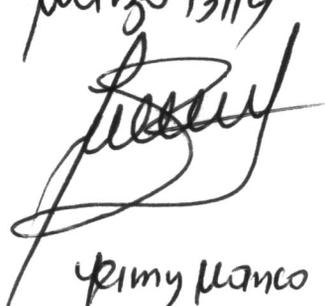
Sírvase reconocer personería jurídica en los términos y para los efectos aquí previstos con fundamento en el artículo 73 y siguientes del C.G.P.

Atentamente,

  
**JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI**  
C.C. No. 71.776.490

Acepto,

  
**ANA MELISSA CARO ECHEVERRI**  
C.C. 1.128.423.571 de Medellín – Ant.  
T.P. 234.339 del C S de la Judicatura

*ndo marzo 13/19*  
  
*primy blanco*



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

53



43146

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Apartadó, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Apartadó, compareció:

JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071776490, presentó el documento dirigido a JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



85zk6skzarfn  
26/02/2019 - 14:01:45:716



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO**  
Notario Único del Círculo de Apartadó

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 85zk6skzarfn



# República de Colombia



Aa055608860



Ca29609950



Papel notarial para uso exclusivo de la  
DIARIA 19 de Medellín

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

LMPO. -----

ESCRITURA PUBLICA: CINCO MIL QUINIENTOS TRES (5503). -----

ACTO: PODER GENERAL. -----

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018. -----

OTORGADO POR: RODRIGO DE JESUS GIL PEREZ. -----

A FAVOR DE: JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI. -----

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil Dieciocho (2018) al Despacho de la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín, cuyo Notario titular es CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE, Compareció el señor **RODRIGO DE JESUS GIL PÉREZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Apartadó de tránsito por la ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 70.032.824 y manifestó que: que por medio de ésta Escritura Pública confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor, al señor **JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 71.776.490, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, domiciliado en Apartadó Antioquia, de tránsito por la ciudad, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: -----

**PRIMERO:** Administración: Para que administre todos los bienes del poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. -----

**SEGUNDO:** Ventas. —Para vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad del poderdante, recibir los dineros productos de las ventas o permutas. -----

**TERCERO.** Ratificar. —Para que ratifique en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por él. -----

**-CUARTO.** Servidumbres. — Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. -----

**QUINTO.** Garantías. —Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso. También para que constituya hipotecas o prendas a su favor o cancele las ya vigentes. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
TALA DE ENRIQUE EL CIRCUJO  
DE MEDILLIN ANTIOQUIA

107555189A998A5A  
04-09-18  
10-10-18  
Escritura S.C. No. 690995340  
Carta S.C. No. 690995340

1C7648B9CE95HUE9

SEXTO. Remates. —Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso.-----

SEPTIMO. Pagos. —Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes.-----

OCTAVO. Cobros. —Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

NOVENO. Préstamos. —Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante, ejecute los créditos y préstamos con garantías reales a favor del mandante, y cancele las hipotecas cuando sea procedente por el pago de los créditos.-----

DECIMO . Cuentas. —Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo.-----

DECIMO PRIMERO . Representación. —Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.-----

DECIMO SEGUNDO.- Tribunal de Arbitramento. —Para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. -----

DECIMO TERCERO-. Desistimiento. —Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----

DECIMO CUARTO. Transigir. —Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. -----

DECIMO QUINTO-. Sustitución y Revocación. —Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. -----

DECIMO SEXTO- LEY 258 DE 1996 Y LEY 854 DE 2003. En caso de gravamen,

# República de Colombia



Aa055608861

Ca29609959



Papel notarial para uso exclusivo de la  
ARÍA 19 de Medellín

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquivon notarial

enajenación o compra de inmuebles, la compareciente manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO y que NO posee inmuebles Afectados a Vivienda Familiar y sobre los inmuebles que adquiriera faculta a su apoderado para que haga las manifestaciones de que trata la Ley 258 de 1996 y Ley 854 de 2003. En caso de que hubiera algún inmueble afectado a vivienda familiar, faculta a su apoderada para hacer la respectiva cancelación a dicha limitación, sobre inmuebles presentes o futuros.

DECIMO SEXTO. General. —En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Presente el Señor JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.776.490 quien manifestó: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el señor RODRIGO DE JESUS GIL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.032.824 y que lo ejercerá oportunamente.

SE ELABORO CONFORME A LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA INTERESADA. NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS INTERESADOS.

### CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES.

El (la) otorgante(s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el (los) números de su (s) documento (s) de identidad y declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de la escritura publica pero no de la veracidad de las declaraciones de el (los) otorgante(s).

### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad.
2. Que es(son) responsable (s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
3. Que el(la) notario(a) se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de el(los) otorgante(s) que no expreso en este documento.

La presente escritura pública fue leída en su totalidad por el (los) compareciente(s).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

UNACONOTARIO COLOMBIANO  
CALLE 19 DE MEDILLIN  
BOGOTÁ



10751A1A1529A95

04-09-18

Cadenera S.A. No. 8-9995940

10-10-18

Cadenera S.A. No. 8-9995940

CADENERA S.A.

39CE83HUE8B8

la encontró conforme a su conocimiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede (n) a firmar la presente escritura en señal de aceptación. -----

La apoderada comparece aceptando en todas sus parte el presente poder general.

Se anexa fotocopia de la cedula de ciudadanía y se deja impresa la huella del indice derecho.-----

Derechos \$ 57.600 ----- IVA: \$ 19.061.-----

Superintendencia y Fondo: \$ 11.700 -----

Se extendió en las hojas: Aa- 055608860,055608861.-----

ENMENDADO: "\$19.061" SI VALE.

*[Handwritten signature]*  
~~RODRIGO DE JESUS GIL PÉREZ~~

C.C 70032824

TELEFONO: 8288814

ACTIVIDAD ECONOMICA: abogado

*[Handwritten signature]*

JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI

C.C 71776490

TELEFONO: 8208878

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ino Electronico

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia tomada del original de la Escritura Pública No. 5503 de fecha 20-11-2018

que reposa en esta Notaría y a la fecha de hoy 22 NOV 2018 9:30AM

que se encuentra neta de que hubiera sido revocado, sustituido o modificado en todo o en parte.

*[Handwritten signature]*  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA  
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE  
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA  
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE  
NOTARIO

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE  
NOTARIO DIECINUEVE DE MEDELLIN